

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Santiago, doce de enero de dos mil veintiuno.

Atendida la certificación de folio 204, se resuelve lo pendiente de folio 189: téngase presente.

Atendido lo resuelto a continuación respecto de folio 197, se resuelve lo pendiente de folio 186: no ha lugar.

A folios 195 y 196: no ha lugar, atendido lo resuelto a folio 194.

A folio 197: téngase presente.

A folio 201: **a lo principal**, téngase presente. **Al otrosí**, a sus antecedentes.

Atendido lo dispuesto en el artículo 31 número 3) del Decreto Ley N° 211 ("D.L. N° 211), y a que la audiencia pública se encuentra fijada dentro de un plazo inferior a 15 días desde la publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial, se fija nueva fecha para la audiencia pública establecida en el número 3) del artículo 31 del D.L. N° 211, el 4 de marzo de 2021, a las 10:00 horas. La Consultante deberá publicar entre el 28 de enero y 13 de febrero de 2021, a su costa, un aviso en el Diario Oficial citando a dicha audiencia. La Consultante deberá dar cuenta de la publicación en el Diario Oficial dentro de tres días hábiles desde que fuere efectuada. Publíquese además en la página web de este Tribunal. La Secretaria Abogada deberá elaborar un extracto al efecto. Quienes hubieren aportado antecedentes dentro del plazo establecido en el numeral 1) del artículo 31, fijado en la resolución de fojas 27, prorrogado a folio 56 y 71, y deseen manifestar su opinión en la audiencia citada precedentemente, deberán comparecer en la forma dispuesta por la Ley N° 18.120 y anunciarse por escrito con una anticipación mínima de 24 horas a su inicio. Se podrán acompañar nuevos antecedentes sólo hasta diez días antes de la fecha fijada para la audiencia pública, esto es, hasta el 20 de febrero de 2021.

A folio 203: a sus antecedentes.

Notifíquese por el estado diario

NC N° 464-20.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Presidenta(S), Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa, Sr. Rafael Pastor Besoáin. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



\*3F447D62-C55A-422C-8D87-754C930CF7E1\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tdlc.cl](http://www.tdlc.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.